

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el abogado JAIR ANDRÉS RIVEROS MUÑOZ, allegó memorial, informando que, por error del despacho, se ordenó oficiar a "FONVIVIENDA", por lo que se solicita que se sea enviado a la entidad correspondiente (FOMVIVIENDA – Empresa de Fomento de vivienda de Armenia FOMVIVIENDA – Empresa de Fomento de vivienda de Armenia).

Que una vez revisado el expediente, se constata que en efecto, el profesional del derecho, solicitó como prueba, que se oficie al « fondo de vivienda municipal (FOMVIVIENDA) del municipio de Armenia, Quindío, para que se allegue a este proceso, los contratos de arrendamiento que existen desde el año 2006 hasta la fecha y los antecedente administrativos, que existen sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 280-106010, 280-106005, 280-106006, 280-106007, 280-106008, 280-106009 y 280-106004 para que hagan parte dentro del proceso y sirvan dilucidar el problema jurídico planteado, y así, evidenciar la mera tenencia del sujeto demandante y actos dispositivos del propietario sobre sus inmuebles.»; no obstante, en el auto de fecha 10 de octubre de los corrientes, se ordenó oficiar a « FONVIVIENDA DEL MUNICIPIO».

Pasa a despacho de la señora jueza hoy noviembre 25 de noviembre 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto corrige providencia  
Clase De Proceso : Verbal de pertenencia  
Demandante : Yorladis Otálvaro Gómez  
CC N°24.339.515  
Demandados : Robert Fabián Cerón Jara  
CC N° 9128.477  
Sebastián Muñoz Carvajal  
CC N° 1.094.906.331  
Personas Indeterminadas  
Radicado : 630014003007-2020-00357-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, en efecto, ha constatado un yerro en el auto de fecha 10 de octubre de 2022, en el sentido de que se ordenó oficiar a *«FONVIVIENDA DEL MUNICIPIO a fin de que remita los contratos de arrendamiento que existen sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 280-106010, 280-106005, 280-106006, 280-106007, 280-106008, 280-106009 y 280-106004 celebrados desde el año 2006 hasta la fecha y los antecedentes administrativos»*; cuando, la el apoderado del señor JUAN CARLOS BURGOS DUQUE, solicitó como prueba, que se oficiase a FOMVIVIENDA.

Bajo esa medida, al tenor de lo establecido por el artículo 286 del C.G. del Proceso, se procederá a la corrección de dicho proveído, dejando sin efectos además, el oficio que se libró erróneamente, y se requerirá a FOMVIVIENDA para que provea la información solicitada por el togado.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR de acuerdo con lo considerado, el auto de fecha 10 de octubre de 2022, en el sentido que se deja sin efecto, la orden de oficiar a *«FONVIVIENDA DEL MUNICIPIO a fin de que remita los contratos de arrendamiento que existen sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 280-106010, 280-106005, 280-106006, 280-106007, 280-106008, 280-106009 y 280-106004 celebrados desde el año 2006 hasta la fecha y los antecedentes administrativos»*.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto, el oficio número 1378 de octubre 13 de 2022.

**TERCERO:** REQUERIR a la empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, "FOMVIVIENDA", a fin de que remita los contratos de arrendamiento que existen sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 280-106010, 280-106005, 280-106006, 280-106007, 280-106008, 280-106009 y 280-106004 celebrados desde el año 2006 hasta la fecha y los antecedentes administrativos.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio correspondiente.

El oficio, debe ser remitido al correo electrónico **andresriverosm@hotmail.com**, del apoderado del acreedor hipotecario, para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

212 DE NOVIEMBRE 28 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6fef1d7188dc27587af7ff6db712f51ab2169fb27b6fccbf1627ece893d6d3**

Documento generado en 24/11/2022 05:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>